

de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de junio de 2007.—Carlos Mallo Álvarez, Secretario del Consejo de Administración de Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal y de Medimosal, Sociedad Limitada Unipersonal; José Carlos Olcese Santoja, representante persona física del Administrador único de Pizzatel, Sociedad Limitada Unipersonal, Sedes, Sociedad Limitada Unipersonal, Telepizza 1, Sociedad Anónima Unipersonal, Telepizza Guadalajara, Sociedad Anónima Unipersonal y Telepizza Insular, Sociedad Anónima Unipersonal.—46.702. 2.ª 12-7-2007

TEXINCE DE INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

LPG TÉCNICAS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal» celebradas el día 28 de junio de 2007 aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante absorción por «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», conforme a lo dispuesto en el Proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y en consecuencia la Sociedad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 1 de Enero de 2007 como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la Sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, en la Sociedad absorbente. La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos Balances de fusión de 31 de diciembre de 2006, sin modificaciones de capital, al ser titular la Sociedad absorbente directamente de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad absorbida, y sin conceder ventajas especiales a los Administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la Sociedad absorbida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las Sociedades y que asimismo a los acreedores de las Sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo se hace constar que, al amparo del artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, la Sociedad absorbente «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada» adoptará la denominación «LPG Técnicas en Extinción de Incendios», denominación de la Sociedad absorbida que se extingue por virtud de la fusión. 28 de junio de 2007.

Barcelona, 30 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», Alfredo Lafita Torres.—46.567. 2.ª 12-7-2007

TEYTEL OPERACIONES, S. L.

(Sociedad absorbente)

TEYTEL TELECOM IBÉRICA, S. L.

TEYTEL INGENIERÍA, S. L.

TEYTEL PRODUCTOS, S. L.

TEYTEL MADRID, S. L.

TEYTEL LEVANTE, S. L.

(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que «Teytel, Sociedad Limitada», socio único de «Teytel Operaciones, Sociedad Limitada», «Teytel Telecom Ibérica, Sociedad Limitada», «Teytel Ingeniería, Sociedad Limitada», «Teytel Productos, Sociedad Limitada», «Teytel Madrid, Sociedad Limitada» y «Teytel Levante, Sociedad Limitada», decidió en fecha 25 de mayo de 2007 la fusión de las seis sociedades, mediante la absorción por «Teytel Operaciones, Sociedad Limitada», de las otras cinco, con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, incorporándose en bloque todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas, quedando la absorbente subrogada, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin limitación de ninguna clase.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos órganos de administración y debidamente depositado, con aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ni en las absorbentes participaciones especiales de ninguna clase, ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se atribuye ninguna clase de ventajas a los Administradores de la sociedad absorbente ni a los de las sociedades absorbidas.

Dado que «Teytel, Sociedad Limitada» es socio único de la totalidad de las sociedades participantes en la fusión, no procede ampliación de capital ni canje de participaciones, por tratarse de una fusión simplificada en los términos del artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la LSA en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, Valencia y Madrid, 2 de julio de 2007.—Félix Arias Gabasa, representante de Teytel, S.L., Administrador único de Teytel Operaciones, S.L., Teytel Telecom Ibérica, S.L., Teytel Ingeniería, S.L., Teytel Productos, S.L., Teytel Madrid, S.L. y Teytel Levante, S.L.—46.219.

2.ª 12-7-2007

TEYTEL, S. L.

(Sociedad absorbente)

NUBOLINVEST, S. L.

ÍVYCE PREVENCIÓN, S. L.

INDETEL LEVANTE, S. L.

(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de Socios de «Teytel, Sociedad Limitada» y de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», y el socio único de «Ívyce Prevención, Sociedad Limitada» e «Indetel Levante, Sociedad Limitada», en fecha 25 de mayo de 2007 acordaron por unanimidad y

decidieron la fusión de las cuatro sociedades, mediante la absorción por «Teytel, Sociedad Limitada», de las otras tres, con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, incorporándose en bloque todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas, quedando la absorbente subrogada, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin limitación de ninguna clase.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos órganos de administración y debidamente depositado, con aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ni en las absorbentes participaciones especiales de ninguna clase, ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se atribuye ninguna clase de ventajas a los Administradores de la sociedad absorbente ni a los de las sociedades absorbidas.

Dado que «Teytel, Sociedad Limitada» es propietaria del 100 por 100 de las participaciones sociales de «Ívyce Prevención, Sociedad Limitada» y de «Indetel Levante, Sociedad Limitada», no procede aumentar el capital de la sociedad absorbente ni, en consecuencia, fijar tipo de cambio de las participaciones, ni procedimiento de canje respecto de la absorción de dichas dos compañías. Respecto de la absorción de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», y dado que ésta es propietaria del 90,83 por 100 del capital de «Teytel, Sociedad Limitada», teniendo dicha participación un valor superior al valor neto de la propia «Nubolinvest, Sociedad Limitada», procede una reducción de capital de «Teytel, Sociedad Limitada» En canje de las 8.820.000 participaciones de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», que desaparecen, se adjudican a los socios de esta última sociedad 3.363 participaciones sociales de «Teytel, Sociedad Limitada», que pertenecían a la propia «Nubolinvest, Sociedad Limitada», en proporción a la participación que dichos socios tenían en ésta.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, Valencia y en Madrid, 2 de julio de 2007.—Pablo Usandizaga Usandizaga, Secretario del Consejo de Administración de Teytel, S.L.; Federico Miroslav Solomka y Ferran Lemus Tomás, Administradores mancomunados de Nubolinvest, S.L., y Félix Arias Gabasa, representante de Teytel, S.L., Administrador único de Indetel Levante, S.L. e Ívyce Prevención, S.L.—46.218.

2.ª 12-7-2007

TONI GABARRÓN, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: En la Pieza de Ejecución n.º 2/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Teresa Sánchez González, contra la empresa «Toni Gabarrón, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente Parte Dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado Toni Gabarrón, Sociedad Limitada, insolvencia total, por importe de 14.366,11 euros de principal, más la de 1.436,61 euros calculadas para intereses y 1.436,61 euros para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 25 de junio de 2007.—Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.—45.187.